

BASES SORTEO

“DUOC UC TE LLEVA A PLAZA GAMER BY FESTIGAME”

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

I. Del Organizador.

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 72.754.700-2, representada para estos efectos por don Velko Petric Cabrales, cédula nacional de identidad N° 8.961.184-9 y por don Sergio Arteaga Infante, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 9.004.685-3, todos domiciliados en Eliodoro Yáñez N° 1595, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante denominado el “Organizador”), ha organizado el presente Sorteo denominado “**Duoc UC te lleva Plaza Gamer by Festigame**” (en adelante el “Sorteo”) sujeto a las siguientes reglas (en adelante las “Bases”).

II. Aceptación de las Bases.

Toda persona que se incorpore al Sorteo, acepta todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

III. De la Participación.

1. Podrán participar en el Sorteo aquellas personas naturales que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas (en adelante el o los “Participantes” según corresponda):
 - a. Haber aceptado y encontrarse en cumplimiento de estas Bases;
 - b. Ser mayor de edad; y
 - c. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - i. Ser empleado de Fundación Instituto Profesional Duoc UC, ni persona relacionada a ésta, entendiéndose al efecto por personas relacionadas a las definidas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, incluyendo a cualquier persona -natural o jurídica- que esté vinculada directa o indirectamente a la administración del Organizador según lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley N° 18.045;
 - ii. Haber participado, a cualquier título, en la preparación del Sorteo;
 - iii. Ser cónyuge, hijo, padre, carga familiar o alguna de las demás personas que viven a expensas de las personas indicadas en los numerales anteriores.

2. El cumplimiento de las condiciones para participar deberá concretarse durante todo el Plazo y hasta la entrega del Premio inclusive (ambos conceptos definidos más adelante), y será verificado por el Organizador quedando cada Participante obligado a proporcionar toda aquella información veraz y oportuna que el Organizador solicite con tal fin. El Organizador queda autorizado para que, a su juicio exclusivo, excluir en cualquier tiempo del Sorteo a aquellas personas que no cumplan con las condiciones necesarias para ser Participante, o no cumplan las Bases.
3. Asimismo, el Organizador se reserva el derecho de negar la entrega de Premios ante el incumplimiento de estas condiciones pudiendo, a su solo arbitrio, sortear los Premios no entregados a otros Participantes. El Organizador informará oportunamente una fecha, hora y lugar para sortear los Premios no entregados a los Participantes que sí cumplan con las condiciones de estas Bases.
4. El “Plazo” de vigencia para inscribirse en el Sorteo será desde el día **martes 10 de junio de 2025, a las 10:00 horas, hasta el día jueves 19 de junio de 2025, a las 17:00 horas**. En consecuencia, solo participarán en el Sorteo aquellas personas que hubieren cumplido con todos los requisitos indicados en la sección IV siguiente, dentro del Plazo antes señalado.

IV. Del Sorteo.

1. Para participar en el Sorteo, los Participantes deberán: (i) Completar el formulario de participación publicado en las historias del Instagram oficial de Admisión Duoc UC: @admission_duocuc.
2. La inscripción antes indicada deberá ser individual por cada Participante y deberá incluir todos los datos que se solicitarán. Los Participantes podrán participar una sola vez durante el Plazo de vigencia del Sorteo, por lo tanto, sólo se aceptará una participación en el Sorteo por número de RUT.
3. El Sorteo podrá ser promocionado en distintos medios tanto escritos, como digitales, etc.

V. De los Premios y el Sorteo.

1. Entre aquellos Participantes que hubieren cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, el día jueves 19 de junio de 2025 se procederá a la realización del sorteo correspondientes a 20 entradas dobles para asistir al evento PLAZA GAMER By FESTIGAME 2025, válido para uno de los días del evento, que se desarrollará entre el 20 de junio hasta el 29 de junio de 2025.
2. Cada Premio sorteado contiene:
Entradas dobles para asistir al evento PLAZA GAMER By FESTIGAME 2025, válido para uno de los días del evento. Se sortearán un total de 20 entradas dobles.
3. El Premio no es canjeable por su valor en dinero, ni por una nota de crédito y no podrá ser reclamado por otra persona que no sea el ganador del Sorteo, ni cedido antes de su entrega formal al ganador. El Organizador no se hace responsable por posibles fallas o faltas de

información en los envases de los productos, estos deberán verse directamente con los proveedores de los mismos.

4. Se realizará el Sorteo a través de “APP SORTEOS”, link: <https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide>, en las oficinas del Organizador, ubicadas en Eliodoro Yáñez 1595, Providencia, Región Metropolitana.
5. El Sorteo determinará 20 Ganadores y 2 Reemplazantes, para el caso que los Ganadores no respondan al aviso de resultado del Sorteo dentro de plazo establecido.
6. Al Ganador o Reemplazante según corresponda, se le enviará un correo electrónico a la dirección registrada al momento de inscribirse en el Sorteo, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, podrá notificarse al Ganador telefónicamente o a través de algún otro medio alternativo del que haya dejado registro, en caso de que no se hubiere exigido informar un correo electrónico.
7. El Ganador que no responda al mail o al canal de contacto establecido, ni logre ser ubicado por teléfono dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación por mail, dará paso a que el primer Reemplazante tome su lugar, para lo cual será contactado por el Organizador por la misma vía. Si dicho primer Reemplazante no resulta ubicable dentro de 2 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, se procederá a notificar al segundo reemplazante.
8. Los nombres de los Ganadores serán publicados en la red social oficial de Instagram [@admission_duocuc](#).
9. El día de publicación del resultado del Sorteo podrá ser modificado a discreción por el Organizador, quienes comunicarán los cambios a través del sitio web www.duoc.cl.
10. El Organizador no reembolsará al Ganador suma alguna relacionada con gastos de desplazamiento y otros en que incurra para retirar y/o usar su Premio.
11. El Ganador mantendrá indemne y a salvo al Organizador, a sus directivos, ejecutivos, y personas relacionadas por cualquier daño, pérdida y/o accidente acaecido como consecuencia de la utilización del Premio.
12. El Organizador no asume responsabilidad alguna en aquellos casos en que, por no ser posible concretar la notificación al Ganador del Premio o sus Reemplazantes, según corresponda, a través de correo electrónico o por vía telefónica o bien, no sea posible concretar la entrega del mismo, se deba declarar el Premio, y/o el Sorteo, desierto.
13. El Ganador recibirá las entradas en formato digital en su mail que registró en el formulario del concurso.
14. El Ganador o su Reemplazante, según el caso, perderán el derecho al Premio obtenido, aun cuando haya cumplido los demás requisitos del Sorteo en caso que no concurra a reclamar su Premio, dentro de los plazos indicados en estas Bases, tras lo cual el Organizador se reserva el derecho a declarar el Sorteo de dicho Premio desierto.

VI. Disposiciones Generales.

1. La participación en el Sorteo implica el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y de los requisitos para participar en el mismo. Toda determinación que efectúe el Organizador en relación con el Sorteo será final, concluyente e inapelable, sin que proceda aclaración, rectificación o reconsideración alguna, renunciando en forma expresa cada Participante al aceptar estas Bases, a todo derecho de reclamo o acción.
2. El Participante acepta que en el caso de resultar Ganador tomará a su propio y exclusivo cargo todo y cualquier impuesto que deba pagar con relación al Sorteo o al Premio por disposición de las leyes de cualquier jurisdicción. En caso de resultar Ganador, el Participante provisionará o autorizará al Organizador a practicar las retenciones o deducciones de impuestos o tasas gubernamentales del Premio en la medida dispuesta por las leyes aplicables. El Participante entiende que eventualmente el Organizador puede no estar legalmente habilitado para entregar el Premio a un Ganador del Sorteo hasta el momento en que el mismo haya cumplido sus obligaciones legales y pagado los impuestos respectivos a quien legalmente corresponda.
3. Queda prohibido a los Participantes afectar de modo alguno el normal desarrollo del Sorteo o de las funciones propias del Organizador, incluyendo por vía ejemplar afectar los procedimientos, reglas y protocolos de comunicación, los sistemas o medios de transmisión o procesamiento de datos. Les queda, asimismo, prohibido intentar determinar el resultado de la adjudicación del Premio, sea de modo desleal, deshonesto o de cualquiera otro modo que no sea el previsto en estas Bases.
4. El Organizador podrá requerir la presencia del Ganador, así como también exhibir su imagen (foto y/o video) mediante cualquier acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y/o medio de difusión que considere conveniente en relación al Sorteo, para lo cual los Participantes otorgan expresa autorización y sin que la misma conceda al Ganador derecho a contraprestación o indemnización alguna. Para todos los efectos legales a que haya lugar se entenderá que la autorización antes descrita es otorgada por el Ganador por el sólo hecho de participar en el presente Sorteo.
5. La responsabilidad del Organizador se extiende solo hasta la entrega del Premio, no respondiendo en modo alguno por el uso o funcionamiento del mismo por parte del Ganador. En este sentido, el Ganador mantendrá indemnes y a salvo al Organizador, sus directivos, ejecutivos y personas relacionadas, por cualquier daño acaecido como consecuencia del mal uso o utilización de los Premios. Asimismo, el Organizador no es responsable del mal funcionamiento del Premio.
6. Dadas las condiciones de seguridad vigentes hoy en Internet, los Participantes deben entender que cada vez que divulguen voluntariamente información personal en línea, esta puede ser recogida y utilizada por otros. En consecuencia, si bien el Organizador realiza sus mejores esfuerzos para proteger su información personal, no puede garantizar, y no será responsable, por la difusión de los datos personales de los Participantes por personas ajenas

al Organizador, así como por cualquier otro tratamiento o comunicación de sus datos personales que no sea efectuada por el Organizador, ni por los daños y perjuicios generados como consecuencia de dicha difusión, comunicación o tratamiento.

7. En conformidad a lo establecido en la Constitución que consagra el derecho a la protección de datos personales, y la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada o aquella que la reemplace o complemente, el Organizador se compromete a implementar mecanismos organizativos y técnicos seguros de tratamiento de información y datos personales cuyo fin esté establecido en los objetivos explícitamente declarados en el presente contrato.
8. En este sentido se compromete a que cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permita recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma (es decir, realizar “tratamiento de datos personales”), serán única y exclusivamente realizadas en relación a los objetivos y finalidades establecidos en las presentes Bases, y en la medida en que sean compatibles con la naturaleza de las actividades ejecutadas en virtud del mismo, dando cumplimiento además a la legislación vigente. Debido a lo anterior, el Organizador tiene prohibido realizar tratamiento de los datos personales vinculados a estas bases para objetivos y finalidades distintos que la ejecución de sus funciones descritas en el mismo, o que sean incompatibles con dichas funciones, así como también se encuentra prohibida su cesión, comunicación o entrega a terceros, salvo los casos de obligación legal o cuando dicho tratamiento esté autorizado por otra base de licitud prevista en las leyes chilenas.
9. Los datos personales a que accede el Organizador en virtud de estas bases cuentan con el consentimiento de sus titulares, o bien, su tratamiento se encuentra amparado en otra base de licitud. El consentimiento de los titulares de los datos personales que recopile DUOC UC para el cumplimiento de las presentes bases, en caso de ser necesario, será obtenido de manera libre, informada y específica en cuanto a los datos recopilados y sus usos y finalidades.
10. Por el solo hecho de participar en el Sorteo, los Participantes y el Ganador otorgan expresa autorización al Organizador para utilizar los datos ingresados en campañas promocionales y/o publicitarias que estime conveniente, sin que dicha autorización conceda a los Participantes y/o al Ganador derecho a contraprestación o indemnización alguna, como asimismo compartir todo o parte de los datos, únicamente en forma agregada o global, con otras entidades especialistas en procesamiento de estadísticas y datos, como Nielsen.
11. Ante cualquier discrepancia respecto a la aplicación de estas Bases o a la implementación del Sorteo, primará la interpretación del Organizador, sin derecho a reclamación o impugnación alguna por parte de los Participantes.
12. El Organizador se reserva el derecho de modificar, complementar o rectificar en cualquier momento las presentes Bases, lo cual habrá de ser comunicado debidamente.

13. PERSONERÍA: La personería de los representantes de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC consta del acta de la Sesión N° 240, del Consejo Fundación Instituto Profesional Duoc UC, celebrada el 13 de mayo del año 2020, reducida a escritura pública con fecha 04 de noviembre del mismo año, en la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

14. Para todos los efectos legales derivados de las presentes bases, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Un ejemplar de estas Bases estará a disposición del público en general, en las Oficinas del Organizador, ubicadas en Eliodoro Yáñez N° 1595, comuna de Providencia, Santiago, Chile.

Santiago de Chile, 10 de junio de 2025

Velko Petric Cabrales

Fundación Instituto Profesional Duoc UC

Sergio Arteaga Infante

Fundación Instituto Profesional Duoc UC